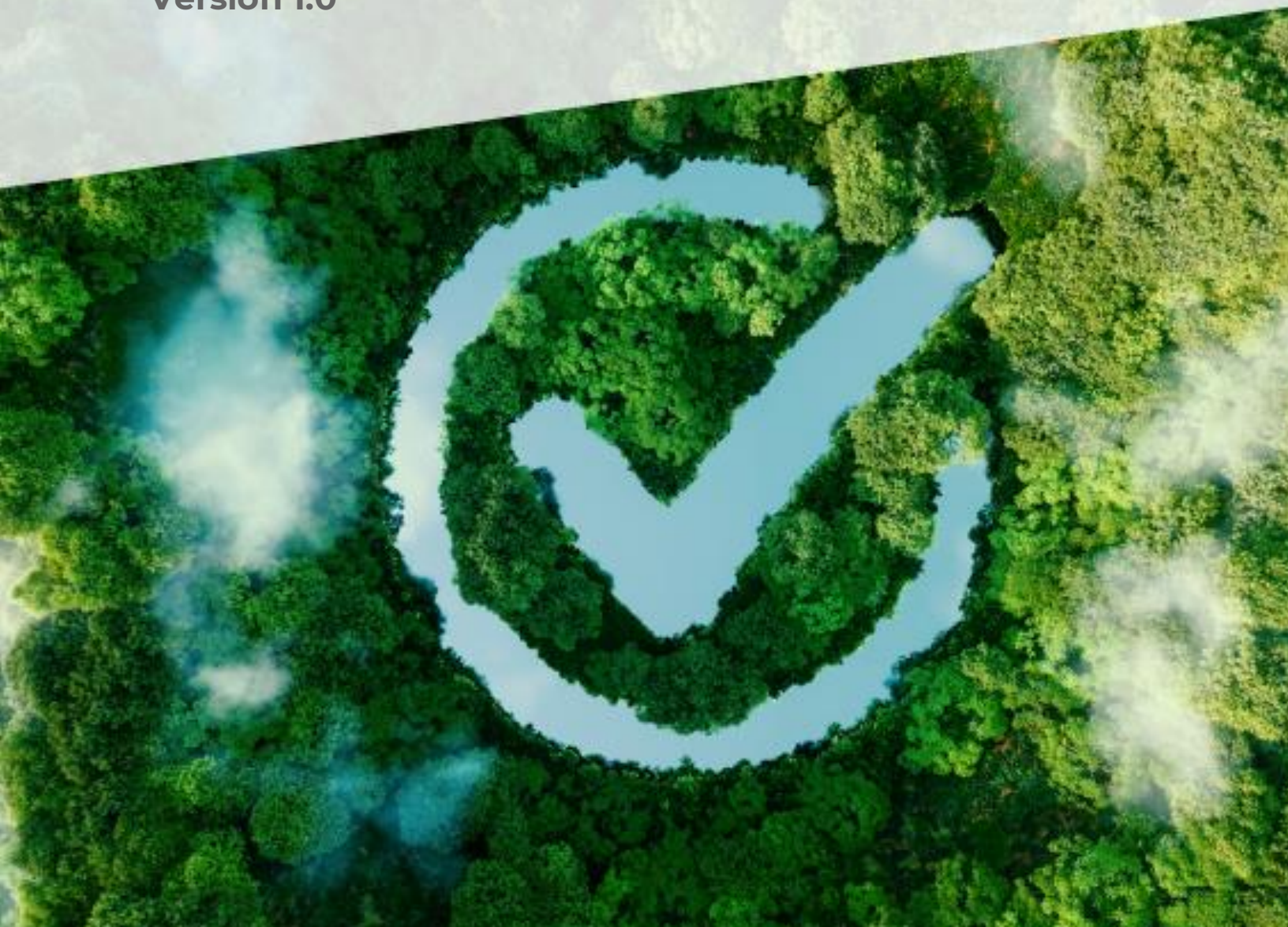


Estándar ColCX para la validación y verificación de iniciativas de mitigación

Versión 1.0



Estándar ColCX para la validación y verificación de iniciativas de mitigación

Versión 1.0

® Canal Clima – ColCX

No es permitida la reproducción parcial o total de este documento o su uso en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo escaneo, fotocopiado y microfilmación, sin el permiso de Canal Clima - ColCX. Derechos reservados.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONSIDERACIONES GENERALES	4
2.1. Objetivo del estándar	4
2.2. Propósito del documento estándar COLCX para la validación y verificación	4
2.3. Principios.....	5
3. REQUERIMIENTOS GENERALES.....	6
3.1. Consideraciones generales.....	6
3.2. Alcance.....	6
3.3. Aproximación general.....	7
3.4. Materialidad.....	9
3.5. Uso de formatos aplicables	10
3.6. Aplicación de los Potenciales de Calentamiento Global	10
4. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA VALIDACIÓN	10
4.1. Aspectos generales.....	10
4.2. Validación de la iniciativa de mitigación.....	11
4.3. Tratamiento de hallazgos.....	12
4.4. Salidas del proceso de validación.....	14
5. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VERIFICACIÓN	14
5.1. Aspectos generales.....	14
5.2. Verificación periódica de la iniciativa de mitigación	15
5.3. Tratamiento de hallazgos.....	17
5.4. Salidas del proceso de verificación.....	18
5.5. Evaluación de riesgos.....	19
6. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN SIMULTANEA	20
6.1. Aspectos generales.....	20
6.2. Validación y verificación simultanea de la iniciativa de mitigación	21
7. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN	21
7.1. Aspectos generales.....	21
7.2. Opinión de validación y verificación	22
7.3. Informe de validación y verificación	22
7.4. Declaración de validación y verificación.....	23

Siglas y abreviaturas

SAC	Solicitud de Acción Correctiva
SA	Solicitud de Aclaración
CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
DDP	Documento de Diseño de Proyecto
SAF	Solicitud de Acción Futura
GEI	Gases Efecto Invernadero
GWP	Potencial de Calentamiento Global (por su sigla en inglés)
IAF	Foro Internacional de Acreditación (por su sigla en inglés)
IPCC	Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCCC por su sigla en inglés)
ISO	Organización Internacional de Normalización (por su sigla en inglés)
MDL	Mecanismo para un Desarrollo Limpio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONAC	Organismo Nacional de Acreditación de Colombia
OVV	Organismos de Validación y Verificación
RMP	Reporte de Monitoreo de Proyecto

1. INTRODUCCIÓN

El programa de certificación COLCX es una iniciativa voluntaria adelantada por Canal Clima, que busca dinamizar los mercados ambientales y el desarrollo bajo en carbono, contribuyendo a su vez al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Así, se ha definido el Estándar COLCX para la Validación y Verificación (en adelante el Estándar COLCX) de Iniciativas de Mitigación que busquen ser certificadas por el Programa COLCX o acreditar sus resultados de reducción o remoción de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), a partir del cual se definen las orientaciones y requisitos que deben tener en cuenta los Organismos de Validación y Verificación (OVV) que realicen actividades de evaluación a nivel nacional e internacional.

El Estándar COLCX, ha sido desarrollado considerando las mejores prácticas de auditoría para asegurar la evaluación efectiva de la información, así como los procesos más adecuados para llevar a cabo la validación de las iniciativas de mitigación y la verificación de sus resultados, para la posterior certificación de las reducciones y remociones de emisiones de GEI alcanzadas por estas.

Las especificaciones de este Estándar COLCX se basan principalmente en la adopción de los requisitos y lineamientos establecidos por las Normas ISO 14064-3:2019, ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019, y de manera específica para el contexto colombiano, de la regulación nacional a partir de la cual se definen requisitos específicos para los OVV y sus actividades de evaluación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Objetivo del estándar

El Estándar COLCX proporciona las orientaciones sobre los requisitos específicos aplicables a la validación de las iniciativas de mitigación, para asegurar que la documentación preparada por los proponentes es de alta calidad y cumple con los requerimientos del Programa COLCX, así como los requisitos para la verificación de los resultados alcanzados por estas, con el fin de asegurar que las reducciones o remociones de GEI son reales y se pueden emitir los créditos de carbono correspondientes.

2.2. Propósito del documento estándar COLCX para la validación y verificación

Este documento busca describir el proceso que se debe seguir para llevar a cabo una evaluación técnica independiente de tercera parte, sobre una iniciativa de mitigación y de sus resultados, proporcionando los requisitos que desde el Programa COLCX se define deben tener en cuenta los OVV para realizar una validación y verificación independiente.

Es así como este estándar brinda los elementos para certificar:

- a) Que la iniciativa de mitigación registrada cumple con los requisitos del Programa COLCX;
- b) Las reducciones y remociones de emisiones de GEI logradas por la iniciativa de mitigación registrada;
- c) La contribución de la iniciativa de mitigación registrada al desarrollo sostenible en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS); y
- d) Que la iniciativa de mitigación registrada tuvo en cuenta a las partes interesadas y no genera daño alguno al medio ambiente o la comunidad en su área de influencia.

2.3. Principios

Para el Estándar COLCX, se deben considerar junto con los principios de la norma ISO-14064-3:2019, los siguientes principios para llevar a cabo las actividades de validación y verificación, así como para la preparación y presentación de los reportes de validación y verificación.

Independencia: El OVV debe ser independiente de la iniciativa de mitigación que está validando o verificando, no tener sesgos o conflicto de intereses, así como mantener la objetividad a lo largo de la validación o verificación para asegurar que los hallazgos y las conclusiones de proceso se basen en la evidencia objetiva generada durante el proceso.

Conducta adecuada: El OVV deberá demostrar en todo momento de la validación o verificación, una conducta ética, reflejada a través de la confianza, integridad, confidencialidad y discreción para con los actores involucrados.

Presentación justa: El OVV deberá representar con veracidad y precisión la actividad de validación o verificación, los hallazgos, las conclusiones y los informes con los resultados del proceso reflejando tanto las dificultades encontradas durante la validación o verificación, como las opiniones no resueltas entre los auditores y los participantes en el proceso.

Cuidado profesional: El OVV deberá realizar la validación o verificación aplicando el cuidado y juicio profesional requeridos, basándose en la importancia de las actividades siendo ejecutadas y la confianza puesta en él, por los representantes de la iniciativa de mitigación y las partes interesadas, para lo cual el equipo auditor deberá demostrar que tiene las habilidades y competencias para llevar a cabo la validación o verificación.

3. REQUERIMIENTOS GENERALES

3.1. Consideraciones generales

La validación y verificación de las iniciativas de mitigación por parte de los OVV aprobados por el Programa COLCX es un requisito previo para aquellos proponentes que pretendan presentar sus iniciativas de mitigación para certificación y registro, y la posterior emisión de créditos de carbono llamados ColCER bajo el Programa COLCX.

Bajo el Programa COLCX, se requiere una evaluación externa independiente de la iniciativa de mitigación por parte de un tercero, en este caso OVV aprobados por el programa, la cual se realiza dentro del ciclo de certificación de las iniciativas de mitigación y de sus resultados, que corresponde a:

- a. La validación: como prerrequisito para solicitar la certificación y registro de la iniciativa de mitigación ante el Programa COLCX; y
- b. La verificación: como prerrequisito para solicitar la certificación de los resultados alcanzados y la emisión de los créditos de carbono en la forma de ColCER.

En el marco del Programa COLCX, un OVV representa una organización autorizada por el programa para actuar como evaluador y proporcionar servicios de validación y verificación de acuerdo con las reglas del *Programa de Certificación COLCX para Iniciativas de mitigación* y sus documentos conexos. En ese sentido, un OVV puede ser tanto un validador de una iniciativa de mitigación, como un verificador de las reducciones o remociones de GEI logradas por dicha iniciativa.

Para la realización de las referidas evaluaciones, el OVV debe considerar que los requerimientos generales del Programa COLCX se fundamentan en la aplicación de las normas ISO 14064-2:2019 e ISO 14064-3:2019, los cuales son complementarios a los requisitos de la norma ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019. Para el caso de los requisitos obligatorios y específicos del Programa COLCX, el OVV debe considerar que las reglas y obligaciones son las definidas en este Estándar y el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*, así como la(s) metodología(s) y/o herramientas metodológicas, las orientaciones sobre las buenas prácticas provenientes de un origen reconocido o los procedimientos establecidos por el proponente de la iniciativa de mitigación.

3.2. Alcance

Los OVV deberán llevar a cabo las validaciones de las iniciativas de mitigación y las verificaciones de las reducciones o remociones de GEI, basándose en las reglas del programa de acuerdo con lo definido específicamente en:

- a. Las normas ISO 14064-2:2019 e ISO 14064-3:2019 que establecen el marco de referencia y requisitos aplicables de forma general;
- b. El *Estándar COLCX para la Validación y Verificación* (este documento), el cual proporciona los requisitos específicos del Programa COLCX, para la evaluación de una iniciativa de mitigación en varios aspectos, incluyendo las reducciones o remociones de GEI potenciales y reales, el aporte al desarrollo sostenible local, y la participación social entre otros;
- c. El *Programa de Certificación de Carbono COLCX*, el cual proporciona una descripción general del Programa COLCX y el papel de los OVV en la evaluación de las iniciativas;
- d. El *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación* el cual establece los requisitos específicos aplicables a las iniciativas de mitigación contenidas en la documentación de esta, incluyendo el Documento de Diseño de Proyecto (DDP) y los informes de validación y verificación previos;
- e. El *Procedimiento COLCX del Ciclo de Iniciativas de Mitigación*, el cual proporciona una visión general del proceso a seguir para la validación, registro, verificación y emisión; y
- f. Las normas que de manera específica aplican a las iniciativas de mitigación que en el contexto colombiano cuando busquen aplicar a la No Causación del Impuesto al Carbono.

3.3. Aproximación general

Para realizar una validación o verificación, el OVV deberá seleccionar un equipo auditor competente para llevar a cabo la evaluación de la iniciativa de mitigación y de las reducciones o remociones de GEI logradas, de acuerdo con lo establecido en el proceso de aprobación de un OVV y del *Procedimiento COLCX del ciclo de iniciativas de mitigación*.

Así mismo, para llevar a cabo las validaciones y verificaciones, el OVV deberá:

- a. Estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo los requisitos de la norma ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019¹; o
- b. Estar acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del Foro Internacional de Acreditación (IAF) que tenga en su oferta de servicios el programa de acreditación de organismos de validación y verificación de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) bajo los requisitos de la norma ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019; o
- c. Estar acreditado por un Organismo de Acreditación miembro signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA por su sigla en inglés) con la

¹ El OVV deberá tener en cuenta las orientaciones del Foro Internacional de Acreditación (IAF) relacionadas el reconocimiento e inclusión de la norma ISO/IEC 17029:2019 como documento normativo IAF, y las disposiciones para la transición bajo las cuales toda acreditación según la nueva versión de ISO 14065 requerirá también de la acreditación bajo la ISO/IEC 17029. Tener como referencia los documentos explicativos emitidos por el organismo de acreditación que le corresponda.

Cooperación Inter Americana de Acreditación (IAAC por su sigla en inglés)² bajo los requisitos de la norma ISO 14065:2020 e ISO/IEC 17029:2019.

Así mismo, el OVV deberá considerar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. En su alcance de acreditación, el certificado del OVV debe mencionar el sector de la iniciativa de mitigación que se va a evaluar;
- b. El esquema de acreditación debe considerar evaluar la competencia del OVV para validar y/o verificar declaraciones de GEI siguiendo lo establecido en la norma ISO 14064-3:2019;
- c. El esquema de acreditación debe considerar evaluar la competencia del OVV para validar y/o verificar declaraciones de GEI a nivel de proyecto, siguiendo lo establecido en la norma ISO 14064-2:2019;
- d. Seguir este Estándar e integrar sus disposiciones en sus sistemas de gestión, los cuales deben incluir el proceso de validación o verificación;
- e. Aplicar las reglas y decisiones más recientes del Programa COLCX, y que les sean aplicables;
- f. Determinar si las iniciativas de mitigación que busquen el registro ante el Programa COLCX cumplen o no con todas las disposiciones, reglas y requisitos de este, incluidos los especificados en los estándares, las metodologías y herramientas metodológicas empleadas, y cualquier otro requisito;
- g. Evaluar la precisión, conservadurismo, pertinencia, exhaustividad, coherencia y transparencia de la información proporcionada por los proponentes de las iniciativas de mitigación a través de los documentos requeridos tales como el DDP, Reporte de Monitoreo de Proyecto (RMP), entre otros, según lo exigido por los estándares del programa;
- h. Determinar si la información provista por los proponentes de las iniciativas de mitigación es confiable y creíble;
- i. Aplicar criterios de evaluación coherentes con los requerimientos de las metodologías y herramientas metodológicas aplicadas;
- j. Establecer los hallazgos y conclusiones a partir de evidencia objetiva, que es analizada de conformidad con las normas y procedimientos del programa;
- k. No omitir evidencia que pueda alterar el resultado de la validación o verificación;
- l. Presentar la información necesaria en el reporte de validación o verificación de manera fáctica y neutral, siendo consistente con la evaluación;
- m. Deberá documentar todos los supuestos y proporcionar referencias claras, identificando en todo momento los cambios realizados en la documentación; y
- n. Salvaguardar la confidencialidad de toda la información obtenida o creada durante la validación o verificación.

² El Organismo Nacional de Acreditación Colombiano (ONAC) es miembro signatario del MLA de IAAC.

3.4. Materialidad

Para lidiar con los errores, omisiones o tergiversaciones, que individualmente o en conjunto pueden afectar el informe del validador y/ o verificador y por ende los resultados que le son aceptados a la iniciativa de mitigación, en el Programa COLCX tendrá definido un umbral de materialidad.

Este umbral considerará la materialidad en aspectos cualitativos y cuantitativos. Así para la materialidad cualitativa, el OVV debe establecer si la iniciativa de mitigación cumple con las reglas y requisitos del Programa COLCX y la metodología aplicada, en aspectos cualitativos tales como unas diferencias respecto a los criterios de aplicabilidad, donde el incumplimiento siempre se definirá como un hallazgo. En otros casos, las diferencias podrán considerarse solo como discrepancias cuantitativas, lo que requerirá que a juicio del equipo se determine si estas diferencias deben identificarse como materiales o no, o si se requieren una mayor investigación a través de muestreo y prueba.

Para la materialidad cuantitativa, aplicable a los errores, omisiones o tergiversaciones en los datos monitoreados, el OVV deberá evaluar la materialidad con respecto a la estimación agregada de las reducciones o remociones de GEI establecidas en el DDP de la iniciativa de mitigación o en el reporte de monitoreo.

De esta manera, el umbral de materialidad variará según la cantidad de reducciones o remociones de GEI y se aplicará por igual a la validación y verificación. Así, para el Programa COLCX, el umbral de materialidad quedará definido en función del potencial de reducción de emisiones anuales de la iniciativa de mitigación, de la siguiente manera:

Condición aplicable	Umbral de materialidad
Cuando la iniciativa de mitigación reduzca hasta 60.000 tCO ₂ e por año	5%
Cuando la iniciativa de mitigación reduzca más de 60.000 tCO ₂ e por año y menos de 100.000 tCO ₂ e por año	3%
Cuando la iniciativa de mitigación reduzca más de 100.000 tCO ₂ e por año y menos de 500.000 tCO ₂ e por año	1%
Cuando la iniciativa de mitigación reduzca más de 500.000 tCO ₂ e por año	0.5%

Cuando en la validación o verificación se encuentren errores no materiales, el OVV deberá propender para que el proponente de la iniciativa de mitigación atienda y corrija dichos errores; igualmente, el OVV deberá buscar el nivel de aseguramiento apropiado, para lo cual deberá analizar una cantidad suficiente de datos e información para garantizar que no hay errores materiales presentes.

3.5. Uso de formatos aplicables

El OVV que va a realizar la validación de una iniciativa de mitigación con miras a obtener el registro en el Programa COLCX, deberá preparar un reporte, empleando para ello la versión más reciente del *Formato del Informe de Validación COLCX*, siguiendo las instrucciones allí definidas.

El OVV que va a realizar la verificación expost de las reducciones o remociones de GEI logradas por una iniciativa de mitigación registrada, con miras a obtener la emisión de los ColCER por parte del Programa COLCX, deberá preparar un reporte, empleando para ello la versión más reciente del *Formato del Informe de Verificación COLCX*, siguiendo las instrucciones allí definidas.

3.6. Aplicación de los Potenciales de Calentamiento Global

Los OVV deberán evaluar la aplicación de los potenciales de calentamiento global (GWP por su sigla en inglés) por parte del proponente, para determinar si fueron tomados los valores de la última versión vigente del Assessment Report del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por su sigla en inglés) para un horizonte de 100 años, y si estos fueron correctamente aplicados en el DDP o el RMP, de acuerdo con los requisitos establecidos por el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*.

4. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA VALIDACIÓN

Con la validación el OVV llevará a cabo una evaluación exante exhaustiva e independiente de los aspectos técnicos y actividades propuestas por una iniciativa de mitigación, con respecto a los objetivos y metas de reducción o remoción de GEI previstos, así como la contribución a la sostenibilidad ambiental y social, en cumplimiento de las reglas y requisitos del Programa COLCX.

4.1. Aspectos generales

La validación se deberá realizar antes del registro de la iniciativa de mitigación en el Programa COLCX, con el objetivo de proporcionar una evaluación independiente de las actividades propuestas en la iniciativa contra los requisitos establecidos por el programa y las normas aplicables, sobre la base de la información proporcionada por el proponente a través del DDP y otros documentos de soporte que fueron enviados.

En consideración de la preparación de la validación, el OVV deberá seguir los lineamientos de la norma ISO 14064-3:2019 respecto a las etapas que debe considerar en cuanto a la planificación, ejecución y finalización de las actividades de validación. Previo al proceso de validación, el OVV deberá definir con el proponente o quien haga

las veces de cliente, el tipo evaluación a realizarse, el alcance de esta y el nivel de aseguramiento razonable de los procesos y los resultados alcanzados, la forma, modo y lugar de realización de la evaluación y recopilación de las evidencias, así como las condiciones de los informes y declaraciones resultantes de conformidad con los requisitos de validación del programa.

Con la validación, el OVV deberá establecer si la desviación de los parámetros o datos utilizados, así como de los resultados obtenidos, presentan errores que generen incertidumbre. Para evaluar la incertidumbre asociada el OVV podrá seguir las orientaciones de la norma ISO/IEC Guide 98-3, considerando como mínimo el identificar las incertidumbres asociadas, el efecto de estas, y el curso de acción apropiado para su tratamiento.

Como resultado de la validación, el OVV deberá entregar al proponente en un reporte escrito, la conclusión resultante de la evaluación de la iniciativa de mitigación, la cual se denominará como “opinión de validación”; el soporte por escrito que entrega el OVV para respaldar una opinión de validación sobre una iniciativa de mitigación, será la declaración de validación. Para ello el OVV usará la versión más reciente del *Formato de Declaración de Validación COLCX*.

La declaración de validación será el mecanismo mediante el cual la OVV confirmará que la iniciativa de mitigación:

- a. Cumple con la norma ISO 14064-2:2019 y los requisitos de la norma ISO 14064-3:2019;
- b. Cumple con todos los criterios y requisitos del Programa COLCX, metodología y otras normas aplicables;
- c. Alcanzará las reducciones o remociones de emisiones de GEI estimadas, las cuales serán reales y adicionales;
- d. Se propone un sistema de monitoreo que cumple con los requisitos de la metodología aplicada;
- e. Que la iniciativa de mitigación implementará las salvaguardas que le sean aplicables y necesarias para evitar o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos.

4.2. Validación de la iniciativa de mitigación

En la validación, el OVV evaluará la información proporcionada por el proponente de la iniciativa de mitigación en el formato DDP, teniendo en cuenta también los comentarios realizados por las partes interesadas durante el proceso de consulta pública.

Al evaluar dicha información, el OVV deberá considerar los medios de evaluación especificados en las normas ISO 14064-2:2019 e ISO 14064-3:2019, empleando las técnicas de auditoría estándar apropiadas, considerando:

- a. Revisión documental, la cual incluye la revisión de los datos e información de la iniciativa de mitigación y su entorno, chequeos cruzados entre la información suministrada en el DDP y la información de fuentes distintas a las utilizadas, otra información sectorial disponible o basada en la experiencia, y cuando sea necesario, investigaciones independientes;
- b. Revisión por medio de inspecciones en el sitio, entrevistas a través de llamadas telefónicas, videollamadas o correos electrónicos a personas con conocimientos relevantes para la evaluación, y chequeo cruzado de la información identificada en la inspección o suministrada en la entrevista contra la información suministrada en el DDP para establecer su veracidad y completitud.
- c. Cuando aplique, revisión de información de referencia disponible que esté relacionada con actividades o tecnologías similares a las propuestas en la iniciativa de mitigación objeto de validación.
- d. Revisión por comparación de las fórmulas y los cálculos planteados, contra las metodologías y herramientas metodológicas aplicadas, para establecer su idoneidad y precisión.
- e. Revisión de otras declaraciones e información relacionada.

Es obligatorio que el OVV realice visitas e inspecciones in situ durante la validación de la iniciativa de mitigación cuando el promedio de reducciones o remociones de GEI se estima que sean superiores a 100,000 tCO₂eq/año o cuando hay información relevante para demostrar el cumplimiento de los requisitos del programa, que solo puede ser revisada mediante inspección. En todos los demás casos la realización de la visita in situ es opcional y queda su realización a discreción del OVV de acuerdo con los resultados del análisis estratégico y plan de recopilación de evidencias que este realice.

Cuando el OVV decida no realizar una visita o inspección in situ, deberá describir los medios alternativos de evaluación y comprobación utilizados, y justificar porque estos son suficientes para los fines de validación de la iniciativa de mitigación propuesta. En caso de no especificar los medios alternativos de evaluación y comprobación específicos, el OVV deberá por lo tanto explicar y justificar como aplicó las técnicas estándar de auditoría para suplir la visita.

4.3. Tratamiento de hallazgos

Si en el marco de la validación, el OVV identifica inconsistencias que requieren mayor análisis o investigación para determinar si la iniciativa de mitigación cumple o no con las reglas y requisitos del Programa COLCX y puede lograr las reducciones o remociones netas de GEI, este deberá asegurar que dichas inconsistencias se analizan y se les da el correcto tratamiento por parte del proponente; dicha actuación deberá también ser incluida en el reporte de validación.

Para abordar los problemas identificados en el marco de la validación, el OVV deberá:

- a. Presentar una Solicitud de Aclaración (SA) si identifica que falta información o algún elemento no es suficientemente claro para determinar si los criterios de validación acordados y/o los requisitos del Programa COLCX se han cumplido. Las solicitudes de aclaración deben ir asociadas al incumplimiento evidenciado del umbral de materialidad cualitativa principalmente.
- b. Presentar una Solicitud de Acción Correctiva (SAC) al proponente, si identifica alguna de las siguientes situaciones:
 - Que no se han cumplido a cabalidad los criterios de validación, normas aplicables y/o los requisitos del Programa COLCX;
 - Que existan dudas frente al argumento empleado para demostrar la adicionalidad de la iniciativa de mitigación;
 - Que el DDP presenta errores que influyen en la capacidad de la iniciativa de mitigación propuesta para lograr las reducciones o remociones de emisiones de GEI;
 - Que exista el riesgo de que las reducciones o remociones de emisiones de GEI no puedan ser monitoreadas o calculadas;
 - Que las afirmaciones respecto a la contribución de la iniciativa de mitigación al desarrollo sostenible y social en el área de influencia, no se logren comprobar o no se puedan demostrar;
 - Que las afirmaciones respecto a las salvaguardas ambientales y sociales no sean efectivas, o que la iniciativa de mitigación pueda conducir a un daño neto al medio ambiente o la comunidad;
 - Que una SA no haya sido resuelta de manera satisfactoria de manera que conduzca a cualquiera de las situaciones anteriores.
- c. Presentar una Solicitud de Acción Futura (SAF) para identificar inconsistencias relacionadas con la implementación de la iniciativa de mitigación, que no es posible corregirlos durante el proceso de validación y requerirán revisión durante la primera verificación, pero que no representan un riesgo en los resultados cualitativos del proyecto. En ningún caso, el OVV levantará una SAF que se relacione con el cumplimiento de las reglas y requisitos del Programa COLCX o normas y metodologías aceptadas, como prerrequisito para el registro de la iniciativa de mitigación.

Una vez se da solución a los hallazgos que originan las SA o SAC declaradas, el OVV debe dar cierre a la solicitud, solo cuando se acepten los planes de acción y el proponente suministre las explicaciones y pruebas requeridas para dar cierre. Hasta que esto no se logre, el OVV no emitirá el reporte de validación.

En caso de declarar una SAF, se debe incluir en el reporte de validación un plan de acción coherente y adecuado que, de aceptación y cierre temporal al hallazgo, para que en la primera verificación sea revisado por el OVV.

Cuando se declaren SAF en un proceso de validación, el OVV deberá presentar una opinión modificada como lo requiere la norma ISO 14064-3:2019, o justificar que las

SAF identificadas permiten emitir una opinión no modificada según lo define la misma norma.

4.4. Salidas del proceso de validación

En el reporte de validación el OVV deberá relacionar todas las SA, SAC, y SAF levantadas durante la validación, explicando las inconsistencias identificadas, el análisis realizado y las respuestas proporcionadas por el proponente, incluyendo los medios de evaluación y comprobación de dichas respuestas y referencias, así como cualquier cambio resultante en la iniciativa de mitigación, el DDP u otro documento de soporte.

5. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VERIFICACIÓN

Con la verificación el OVV llevará a cabo una evaluación expost periódica exhaustiva e independiente de las actividades de una iniciativa de mitigación que fueron efectivamente implementadas y las reducciones o remociones de emisiones de GEI monitoreadas y reportadas, que han ocurrido durante un período de monitoreo determinado, como resultado de implementar la iniciativa de mitigación registrada. También se incluye la revisión del aporte efectivo de la iniciativa a la sostenibilidad ambiental y social.

5.1. Aspectos generales

La verificación se deberá realizar una vez la iniciativa de mitigación registrada en el Programa COLCX ha sido implementada, donde las reducciones o remociones de GEI reportadas se comparan con las reglas y requisitos del Programa COLCX y la información provista en los documentos de la iniciativa de mitigación registrados, incluido el DDP, el RMP y otros documentos que hayan sido presentados.

Dentro de un mismo periodo de acreditación, el proponente deberá adelantar al menos una verificación de la iniciativa de mitigación cada 3 años; de manera particular para las iniciativas de mitigación de microescala, forestales o REDD+ se deberá adelantar al menos una verificación cada 5 años. Toda iniciativa de mitigación que no haya realizado las verificaciones con la frecuencia mínima establecida no podrá adelantar una nueva verificación hasta tanto el proponente haya informado al Comité Técnico de COLCX las razones de dicho retraso, para que este analice la pertinencia o no de avanzar con dicho proceso dentro del programa; condición que será comunicada al proponente y el OVV cuando sea el caso.

En consideración de la preparación de la verificación, el OVV deberá seguir lineamientos de la norma ISO 14064-3:2019 respecto a las etapas que debe considerar en cuanto a la planificación, ejecución y finalización de las actividades de verificación. Así, previo al proceso de verificación, el OVV deberá definir con el proponente o quien

haga las veces de cliente, el tipo evaluación a realizarse, el alcance de esta y el nivel de aseguramiento razonable de los procesos y los resultados alcanzados, la forma, modo y lugar de realización de la evaluación y recopilación de las evidencias, así como las condiciones de los informes y declaraciones resultantes de conformidad con los requisitos de verificación del programa.

Como resultado de la verificación, el OVV deberá entregar al proponente en un reporte escrito la conclusión resultante de la evaluación de los resultados alcanzados por la iniciativa de mitigación, en términos de las tCO₂eq reducidas o removidas en el periodo, la cual se denominará como “opinión de verificación”; el soporte por escrito que entrega el OVV para respaldar una opinión de verificación sobre el monitoreo de una iniciativa de mitigación, será la declaración de verificación. Para ello el OVV usará la versión más reciente del formato *Declaración de Verificación COLCX*.

La declaración de verificación será el mecanismo mediante el cual la OVV confirmará que durante el periodo monitoreado la iniciativa de mitigación registrada:

- a. Ha cumplido con las reglas y procedimientos del Programa COLCX;
- b. Ha sido implementada de acuerdo con la información suministrada en el DDP registrado;
- c. Ha logrado reducir o remover la cantidad de emisiones de GEI esperadas, según el cálculo ex ante;
- d. Ha implementado las salvaguardas necesarias para evitar los impactos ambientales y sociales;
- e. Ha implementado la iniciativa de mitigación sin causar ningún impacto negativo o daño al medio ambiente o la comunidad;

5.2. Verificación periódica de la iniciativa de mitigación

En la verificación, el OVV evaluará la información proporcionada por el proponente de la iniciativa de mitigación en el formato RMP y correspondiente al monitoreo de los parámetros de monitoreo definidos en el DDP registrado, teniendo en cuenta también la implementación de los compromisos derivados de las observaciones realizadas por el OVV durante el proceso de validación y el Comité Técnico de COLCX durante el registro.

Al evaluar dicha información, el OVV empleará los medios de evaluación especificados en las normas ISO 14064-2:2019 e ISO 14064-3:2019, empleando las técnicas de auditoría estándar apropiadas, donde deberá:

- a. Determinar que las actividades de la iniciativa de mitigación registrada que han sido cumplen con las reglas y requisitos del Programa COLCX;
- b. No realizar verificaciones de resultados para las actividades de la iniciativa de mitigación registrada, para la cual se ha realizado previamente una verificación sobre el mismo periodo de monitoreo en otro estándar o programa de carbono;

- c. Asegurarse que las actividades correspondientes a la verificación inicien después de haberse publicado el RMP de la iniciativa de mitigación correspondiente al periodo monitoreado, a través del sistema de registro del programa;
- d. Evaluar la información cualitativa y cuantitativa correspondiente tanto a las actividades implementadas como a las reducciones o remociones de emisiones de GEI alcanzadas, suministradas con la documentación del monitoreo de la iniciativa de mitigación;
- e. Evaluar si la implementación y operación de las actividades para la reducción y remoción de emisiones de GEI de la iniciativa de mitigación, se realizó conforme a lo previsto en el DDP y en cumplimiento de las reglas y requisitos de Programa COLCX;
- f. Evaluar si los sistemas medios para la recolección de datos e información que han sido utilizados por el proponente cumplen con el plan de monitoreo propuesto en el DDP registrado y con los criterios establecidos en las metodologías y herramientas metodológicas empleadas;
- g. Además de la documentación correspondiente al monitoreo de las variables establecidas en el plan de monitoreo, el OVV deberá revisar los demás aspectos que requieran seguimiento, y que hayan sido definidos en el DDP registrado, el reporte de validación, reportes de verificación previos (si los hubiere), la(s) metodología(s) y demás herramientas metodológicas aplicadas, o cualquier otro dato, información y referencias relevantes para la reducción o remoción de los GEI resultantes (esto incluye los potenciales de calentamiento global, los factores de emisión, entre otros);
- h. Revisar que el proponente haya atendido todas las solicitudes derivadas de las SAF identificadas en el informe de validación o informes de verificación previos.

Es obligatorio que el OVV realice visitas e inspecciones in situ durante la verificación de la iniciativa de mitigación monitoreada, cuando:

- a. Esta sea la primera verificación de la reducción o remoción de emisiones de GEI para la iniciativa de mitigación implementada;
- b. Hayan transcurrido más de tres años desde la última visita in situ realizada por un OVV para la verificación de las reducciones o remociones de GEI de la iniciativa de mitigación;
- c. Las reducciones o remociones de GEI alcanzadas en el periodo monitoreado que está siendo verificado sean superiores a 200,000 tCO₂eq o excedan los valores determinados ex ante para el mismo periodo;
- d. Haya información relevante para demostrar el incumplimiento por parte de la iniciativa de mitigación registrada, de los requisitos del programa durante el periodo monitoreado, y que solo puede ser revisada mediante inspección.
- e. En todos los demás casos la realización de la visita in situ es opcional y queda a discreción del OVV su realización según los resultados del análisis estratégico y de riesgo.

Cuando el OVV decida no realizar una visita o inspección in situ, deberá describir los medios alternativos de evaluación y comprobación utilizados, y justificar porque estos son suficientes para los fines de verificación de los resultados alcanzados por la iniciativa de mitigación registrada en el periodo. En caso de no especificar los medios alternativos de evaluación y comprobación específicos, el OVV deberá por lo tanto explicar y justificar como aplicó las técnicas estándar de auditoría para suplir la visita.

De identificarse un problema relacionado con la implementación y operación de la iniciativa de mitigación atribuible a la falta de una visita in situ durante una verificación previa, el OVV que detectó el problema lo rectificará durante la verificación en curso y notificará de ello por correo electrónico al Comité Técnico de COLCX para que analice el caso y tome las acciones correctivas necesarias.

5.3. Tratamiento de hallazgos

Si en el marco de la verificación, el OVV identifica inconsistencias que requieren mayor análisis o investigación para determinar si los resultados alcanzados por la iniciativa de mitigación cumplen o no con las reglas y requisitos del Programa COLCX, y que las reducciones o remociones de GEI logradas son certificables, este deberá asegurar que dichas inconsistencias se analizan y se les da tratamiento por parte del proponente; dicha actuación deberá también ser incluida en el reporte de verificación.

Para abordar los problemas identificados en el marco de la verificación, el OVV deberá:

- a. Presentar una Solicitud de Aclaración (SA) si identifica que falta información o algún elemento no es suficientemente claro para determinar si los criterios de verificación acordados y/o los requisitos del Programa COLCX se han cumplido. Las solicitudes de aclaración deben ir asociadas al incumplimiento evidenciado del umbral de materialidad cualitativa principalmente.
- b. Presentar una Solicitud de Acción Correctiva (SAC) al proponente, si identifica alguna de las siguientes situaciones:
 - Que no se han cumplido a cabalidad los criterios de verificación y/o los requisitos del Programa COLCX;
 - Se evidencia el incumplimiento de lo previsto en el DDP registrado o de su plan de monitoreo, la(s) metodología(s) y/o herramientas metodológicas; orientaciones pertinentes sobre las buenas prácticas actuales provenientes de un origen reconocido o procedimientos establecidos por el proyecto;
 - Se identifica que el RMP no ha sido suficientemente documentado por el proponente o que las evidencias aportadas para demostrar la conformidad son insuficientes;
 - Se presentan modificaciones en la implementación, operación o monitoreo de la iniciativa de mitigación registrada, y que dicha situación no ha sido lo suficientemente documentada y sustentada por el proponente;
 - El RMP o la documentación suministrada por el proponente presenta errores en la aplicación de las suposiciones o datos en los cálculos de las reducciones

- o remociones de emisiones de GEI alcanzadas y que influyen en la cantidad de créditos de carbono a ser reclamados;
- Se presentan inconvenientes relacionados con la verificación del cumplimiento de las disposiciones de una SAF, que no ha sido resuelta por el proponente;
 - La contribución al desarrollo sostenible y social en el periodo monitoreado no ha sido alcanzada o no ha sido demostrada; y
 - Se identifican problemas con respecto a la aplicación de las salvaguardas ambientales y sociales, evidenciándose afectación o daño al ambiente o la comunidad producto de la iniciativa de mitigación.
- c. Presentar una Solicitud de Acción Futura (SAF) cuando se identifican inconsistencias relacionadas con la implementación de la iniciativa de mitigación, que no es posible corregirlos durante el proceso de verificación y requiere atención o ajuste para el próximo período de verificación.

Una vez se da solución a los hallazgos que originan las SA o SAC declaradas, el OVV debe dar cierre a la solicitud, solo cuando se acepten los planes de acción y el proponente suministre las explicaciones y pruebas requeridas para dar cierre. Hasta que esto no se logre, el OVV no entregará el reporte de verificación.

En caso de declarar una SAF, se debe incluir en el reporte de verificación un plan de acción coherente y adecuado que, de aceptación y cierre temporal al hallazgo, para que en el próximo periodo de verificación sea revisado por el OVV. Si bien la SAF queda pendiente para el siguiente periodo, el OVV debe revisar y aceptar la respuesta ofrecida para dar manejo al hallazgo y asegurar que la situación será ajustada antes de la siguiente verificación y se tendrán las evidencias correspondientes.

Cuando un OVV acepte realizar una validación o verificación para un proyecto con SAF pendientes, deberá considerar en su análisis de riesgo esta situación y calificarlo de forma adecuada luego de realizar el análisis estratégico correspondiente.

Cuando se declaren SAF en un proceso de verificación, el OVV deberá presentar una opinión modificada como lo requiere la norma ISO 14064-3:2019 o justificar que las SAF identificadas permiten emitir una opinión no modificada según la misma norma.

5.4. Salidas del proceso de verificación

En el reporte de verificación el OVV deberá relacionar todas las SA, SAC, y SAF levantadas durante la verificación, explicando las inconsistencias identificadas, el análisis realizado y las respuestas proporcionadas por el proponente, incluyendo los medios de evaluación y comprobación de dichas respuestas y referencias, así como cualquier cambio resultante en el plan de monitoreo de la iniciativa de mitigación, el RMP, el DDP u otro documento de soporte.

5.5. Evaluación de riesgos

Como parte de la verificación, el OVV deberá realizar una evaluación de riesgos que permita identificar una evaluación equivocada o no conforme con los criterios y requisitos del programa. Para la evaluación de riesgos, el OVV deberá considerar el análisis de los siguientes aspectos:

Riesgo en cuanto a	Aspecto por analizar
Fuentes de datos o información	Se determina el riesgo a partir del análisis en el cambio de: <ul style="list-style-type: none"> - Las emisiones de GEI estimadas. - Las reducciones y remociones de GEI esperadas. - Las reducciones y remociones de GEI reportadas. - Las emisiones y remociones de GEI esperadas en comparación contra las reportadas.
Entorno de la iniciativa de mitigación	Se determina el riesgo a partir del análisis de la aplicación de las: <ul style="list-style-type: none"> - Las salvaguardas sociales aplicables a este tipo de proyectos. - Las salvaguardas ambientales aplicables a este tipo de proyectos.
La iniciativa de mitigación	Se determina el riesgo a partir del análisis de la actividad de reducción o remoción de GEI: <ul style="list-style-type: none"> - Las fuentes de emisiones identificadas y relacionadas. - Presencia de fuentes o fugas no identificadas. - Naturaleza de la actividad de reducción o remoción de GEI. - Cambios en la actividad a lo largo del tiempo. - Incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la actividad. - Fuente de datos y su calidad. - Documentación de la actividad que esté disponible. - Mecanismos y métodos de cuantificación empleados. - Subjetividad en la cuantificación de las emisiones o reducciones y remociones de GEI. - Características del sistema de monitoreo aplicado. - Condiciones técnicas, habilidades y experiencia del personal involucrado.
Titularidad sobre la iniciativa y sus resultados	Se determina el riesgo a partir del análisis de los aspectos legales de: <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de títulos legales. - Existencia de derechos y obligaciones. - Existencia de asignaciones o acuerdos contractuales.

El OVV deberá considerar igualmente los riesgos inherentes al monitoreo, y que están relacionados con la probabilidad de ocurrencia, precisión de equipos y sistemas, rango de fechas de cálculo y clasificación.

6. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN SIMULTANEA

De manera simultánea, el OVV podrá llevar a cabo una evaluación exhaustiva e independiente de los aspectos técnicos y las actividades de una iniciativa de mitigación que fueron efectivamente implementadas, así como de las reducciones o remociones de emisiones de GEI como resultado de la operación de la iniciativa de mitigación, que han sido monitoreadas y reportadas, y que han ocurrido durante un período previo a la certificación y registro de la iniciativa de mitigación. También se incluye la revisión del aporte efectivo de la iniciativa a la sostenibilidad ambiental y social.

6.1. Aspectos generales

En este caso, la validación y verificación se realizarán de manera simultánea, antes de la certificación y registro de la iniciativa de mitigación en el Programa COLCX, con el objetivo de proporcionar una evaluación independiente de las actividades propuestas en la iniciativa contra los requisitos establecidos por el programa y las normas aplicables, y de las reducciones o remociones de GEI efectivamente alcanzadas y reportadas de acuerdo con las reglas y requisitos del Programa COLCX. Esta evaluación simultánea se hará sobre la base de los documentos e información proporcionada por el proponente a través del DDP, el RMP y otros documentos que hayan sido presentados.

Las condiciones de preparación y consideración de la validación y verificación simultánea, se hará de acuerdo con los criterios y provisiones específicas aplicables a cada proceso, como están establecidas en los numerales 4.1 y 5.1 del presente documento.

Como resultado de la validación y verificación simultánea, el OVV deberá entregar al proponente en un reporte escrito la conclusión resultante de la evaluación de la iniciativa de mitigación y de los resultados alcanzados por esta en términos de las tCO₂eq reducidas o removidas en el periodo, la cual se denominará como “opinión de validación y verificación simultánea”; el soporte por escrito que entrega el OVV para respaldar una opinión de validación y verificación simultánea sobre una iniciativa de mitigación y de sus resultados, será la declaración de validación y verificación. Para ello el OVV usará la versión más reciente del *Formato de Declaración de Validación y Verificación simultanea COLCX*.

La declaración de validación y verificación simultánea será el mecanismo mediante el cual la OVV confirmará que la iniciativa de mitigación y los resultados alcanzados por esta, previo a la certificación y registro:

- a. Cumple con la norma ISO 14064-2:2019 y los requisitos de la norma ISO 14064-3:2019;
- b. Cumple con todos los criterios y requisitos del Programa COLCX, metodología y otras normas aplicables;
- c. Alcanzará las reducciones o remociones de emisiones de GEI estimadas, las cuales serán reales y adicionales;
- d. Se propone un sistema de monitoreo que cumple con los requisitos de la metodología aplicada;
- e. Que la iniciativa de mitigación implementará las salvaguardas que le sean aplicables y necesarias para evitar o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos.
- f. Ha cumplido con las reglas y procedimientos del Programa COLCX;
- g. Ha sido consistentes con la información suministrada en el DDP y el RMP conjunto;
- h. Han logrado reducir o remover la cantidad de emisiones de GEI esperadas;
- i. Ha implementado las salvaguardas necesarias para evitar los impactos ambientales y sociales;
- j. Ha implementado la iniciativa de mitigación sin causar ningún impacto negativo o daño al medio ambiente o la comunidad;

6.2. Validación y verificación simultánea de la iniciativa de mitigación

En la validación y verificación simultánea, el OVV evaluará la información proporcionada por el proponente de la iniciativa de mitigación en el formato DDP y RMP conjunto, correspondiente al monitoreo de los parámetros de monitoreo definidos en el DDP propuesto.

Las condiciones de realización de la validación y verificación simultánea, se hará de acuerdo con los criterios y provisiones específicas aplicables a cada proceso, tal y como está establecidas para el proceso de validación, en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4. del presente documento, y para el proceso de validación, en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5. del presente documento.

7. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

7.1. Aspectos generales

El OVV siempre deberá proporcionar una opinión en su reporte de validación o verificación, según corresponda, el cual deberá acompañar de las declaraciones de validación o verificación correspondientes, empleando para ello la versión más reciente del *Formato de Declaración de Validación COLCX*, el *Formato de Declaración de Verificación COLCX* y el *Formato de Declaración de Validación y Verificación Simultánea COLCX*, según aplique.

7.2. Opinión de validación y verificación

Como resultado del proceso de evaluación, el OVV deberá presentar una opinión de validación o verificación, según corresponda, que esté basada en la evidencia recopilada y analizada. Para el contexto del Programa COLCX, la opinión que se emita podrá ser de 3 tipos:

- a. Opinión positiva (no modificada): a través de esta el OVV indica que hay suficientes evidencias que respaldan las emisiones o las reducciones y remociones de emisiones de GEI estimadas o alcanzadas, de acuerdo con los requerimientos del programa.
- b. Opinión modificada: a través de esta el OVV asegura que se han corregido errores identificados para las emisiones o las reducciones o remociones de emisiones de GEI estimadas o alcanzadas, de acuerdo con los requerimientos del programa. Aquí, cuando se tenga una desviación entre los criterios o requisitos a nivel cualitativo contra los supuestos empleados, el OVV deberá decidir qué tipo de modificación es adecuada, según corresponda para la opinión de validación o verificación, considerando la materialidad, el impacto en el resultado y los documentos que dan fe de estos tales como el informe o la declaración de validación o verificación que corresponda. Una vez atendidos los requerimientos del OVV, este emite la opinión que respalda las emisiones o las reducciones y remociones de emisiones de GEI estimadas o alcanzadas, de acuerdo con los requerimientos del programa.
- c. Opinión negativa: a través de esta el OVV establece que no existe evidencia suficiente o apropiada que respalde una opinión positiva o modificada, o que no han sido aplicados o atendidos de manera adecuada los criterios o requisitos del programa para sustentar las emisiones o las reducciones o remociones de emisiones de GEI estimadas o alcanzadas. En este caso, el proponente deberá solucionar la causa que dio origen a la opinión negativa y volver a realizar la validación.

En cualquiera de los casos, la declaración de validación o verificación solo podrá emitirse una vez el OVV tenga certeza de los resultados y proferido una opinión positiva o una opinión modificada.

7.3. Informe de validación y verificación

Como resultado del proceso de evaluación, el OVV deberá emitir un informe que presente los aspectos más destacados del proceso de validación o verificación según corresponda, empleando para ello el formato más reciente del *Informe de Validación COLCX*, el *Informe de Verificación COLCX* o el *Informe de Validación y Verificación simultanea COLCX*, según corresponda.

En cualquiera de los casos, el OVV además de presentar la información mínima requerida en el formato del informe, deberá incluir en este la opinión de validación o

verificación que corresponda, así como cualquier otra información adicional que el equipo auditor considere relevante. En el informe deberá venir claramente identificado el nombre del auditor o del equipo auditor que actuó como validador o verificador, incluyendo quienes hagan las revisiones técnicas adicionales cuando ello aplique, acompañado de la firma del auditor o de cada uno de los integrantes del equipo evaluador interviniente.

7.4. Declaración de validación y verificación

Con la declaración de validación, el OVV certifica que la iniciativa de mitigación propuesta que ha sido evaluada:

- a. Ha descrito correctamente la actividad de reducción o remoción de emisiones de GEI en el formato de presentación de la iniciativa (referencia al formato más reciente del DDP), es adicional y se espera que pueda alcanzar las reducciones o remociones de emisiones de GEI proyectadas, ha calculado la reducción o remoción de emisiones de GEI estimadas de manera correcta y conservadora, cumple con las condiciones de aplicabilidad de la metodología y herramientas metodológicas empleadas, y ha llevado a cabo de manera adecuada los procesos de consulta con las partes interesadas;
- b. Es altamente probable que se logre la reducción o remoción de las emisiones de GEI en la cantidad estimada (en tCO₂eq) tal y como se indica en DDP, que las reducciones o remociones son adicionales de aquellas ocurrirían en ausencia de la iniciativa de mitigación propuesta, y cumplen con todas las reglas y requisitos del Programa COLCX incluidas las normas ISO 14064-2:2019 e ISO 14064-3:2019;
- c. No se espera que cause algún daño al ambiente o la comunidad en el área geográfica donde se implementa la iniciativa de mitigación, y cumple con la normativa nacional en materia ambiental y social, incluyendo las relacionadas con las salvaguardas ambientales y sociales.

A partir de las disposiciones anteriores, con la emisión de la declaración de validación por parte del OVV se considera que el proponente puede solicitar al Programa COLCX el registro de la iniciativa de mitigación propuesta.

Por su parte, con la declaración de verificación, el OVV certificará que la iniciativa de mitigación registrada que ha sido evaluada:

- a. Se ha implementado conforme a lo indicado en el formato de presentación de la iniciativa (referencia al formato más reciente del DDP), y según lo informado en el RMP del periodo monitoreado;
- b. Ha logrado la reducción o remoción de emisiones de GEI por una cantidad igual a la que se indica en el RMP (en tCO₂eq), que estas son adicionales de aquellas que habrían ocurrido en ausencia de la iniciativa de mitigación, y que cumplen con

todas las reglas y requisitos del Programa COLCX incluyendo las normas ISO 14064-2:2019 e ISO 14064-3:2019;

- c. No se ha causado en el periodo monitoreado y evaluado, daño al ambiente o la comunidad en el área de influencia, y se cumplió con la normativa nacional en materia ambiental y social, incluyendo las relacionadas con las salvaguardas ambientales y sociales.

A partir de las disposiciones anteriores, con la emisión de la declaración de verificación por parte del OVV se considera que el proponente puede solicitar al Programa COLCX la emisión de los ColCER de la iniciativa de mitigación aprobados para el periodo monitoreado y evaluado.

Historia del Documento

<i>Versión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción</i>
1.0	13/07/2023	Desarrollo de la versión inicial.